

número, y creado por Decreto 1001/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» 6 de mayo), desapareciendo en consecuencia la Escuela graduada como Centro independiente aunque continuará funcionando en sus propios locales. Se deja sin efecto la habilitación de tres aulas autorizada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1974.

Provincia de Toledo

Municipio: Alcañizo. Localidad: Alcañizo.—Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Extramuros, que desaparece como tal. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, quedando como unitaria mixta.

Municipio: Aldeanueva de Barbarroja. Localidad: Aldeanueva de Barbarroja.—Modificación de la Escuela graduada «Santiago Apóstol», domiciliada en calle Eras Altas, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprimen una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— quedan en el Centro.

Municipio: Buenaventura. Localidad: Buenaventura.—Modificación de la Escuela graduada «Nuestra Señora del Buen Suceso», domiciliada en calle de las Escuelas, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— quedan en el Centro.

Municipio: Carmena. Localidad: Carmena.—Modificación de la Escuela graduada «Cristo de la Cueva», que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— quedan en el Centro.

Municipio: Los Cerralbos. Localidad: Los Cerralbos.—Modificación de la Escuela graduada «Santísimo Cristo del Consuelo», domiciliada en calle Calvo Sotelo, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— quedan en el Centro.

Municipio: Los Navalucillos. Localidad: Los Navalucillos.—Modificación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Saleras», que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las siete unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro y se transforman igualmente dos de estas unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Puerto de San Vicente. Localidad: Puerto de San Vicente.—Modificación de la Escuela graduada «Jacinto Benavente», domiciliada en calle Escuelas, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Sevilla de la Jara. Localidad: Buenasbodas.—Modificación de la Escuela graduada «San Blas», domiciliada en calle Eras, 1, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y la unidad escolar de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Las Ventas con Peña Aguilera. Localidad: Las Ventas con Peña Aguilera.—Modificación de la Escuela graduada «Nuestra Señora del Águila», domiciliada en calle Conde de Casal, 1, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad es-

colar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niños de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

17673 *ORDEN de 17 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Esteller Redondo y otros y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Esteller Redondo y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos un mil sesenta y cinco (bis), promovido por el Procurador señor Gómez Trevijano en nombre y representación de don José Esteller Redondo y otros señalados en el encabezamiento contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17674 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que acuerda homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Cristalería Española, S. A.».*

Visto el expediente de homologación del Convenio Colectivo de la Empresa «Cristalería Española, S. A.», y

Resultando que con fecha 17 de marzo de 1978, don Pedro María Barrondo Iglesias, como representante legal de la Empresa «Cristalería Española, S. A.», presentó escrito al que acompaña el Convenio Colectivo de la Empresa, firmado por las partes el día 14 de marzo de 1978, según acta que acompaña para que previos los trámites preceptivos fuese homologado por esta Dirección General y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Resultando que con fecha 22 de marzo de 1978, en cumplimiento del Real Decreto 3287/1977, se procedió por esta Dirección General a la suspensión del plazo para su homologación, solicitando información a la Empresa sobre datos del citado Convenio.

Resultando que el día 14 de abril de 1978 fue remitida la documentación solicitada por la Empresa a esta Dirección General.

Resultando que remitido el texto del Convenio junto con el informe técnico de esta Dirección General a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, conforme al artículo primero del Real Decreto 3287/1977 fue remitido por la misma con fecha 11 de mayo del corriente autorizando la homologación en sus propios términos.

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado por las partes, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre; Real Decre-